



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

expresa en contrario, para su cobro y el perfeccionamiento del acuerdo será conforme a la reglamentación que el Ministerio establezca.

Los espectáculos con entrada gratuita o canje se tomará base imponible por persona a los efectos de fijar los montos exigidos por motivo respecto a los entes recaudadores de Derechos de Autor y otros, fijando la suma de \$ 200 y determinación de bordereaux de los mismos sobre cantidad de asistentes y aplicando lo establecido en punto 3.

18. UNIDAD LITERARIA:

Dispóngase como unidad de medida, la Unidad Literaria (U.L), a fin de determinar la valuación de Libros de sello Ediciones Culturales.

- Unidad Literaria (U.L.)

495

Artículo 63- Excepciones

Facúltase al Ministro de Cultura y Turismo a:

I. A. Disponer que cuando las actividades sean organizadas por asociaciones civiles, fundaciones y/o instituciones sin fines de lucro, reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de espacios y/o salas, dependientes del Ministerio para la organización de eventos, sean éstos con entrada gratuita u onerosa, gozarán de un descuento especial sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las Salas:

1- Actividades sin cobro de entradas o inscripción: setenta por ciento (70%)

2- Actividades con cobro de entradas o inscripción: cuarenta por ciento (40%)

3- Los eventos declarados, por norma legal, de interés cultural, nacional, provincial, regional o legislativo, gozarán de un descuento especial del setenta por ciento (70%) cuando su actividad sea con cobro de entradas o inscripción.

I. B. Disponer el uso sin cargo de espacios y/o salas, mediante Resolución, para Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, tanto centralizadas, sus dependencias y descentralizada, Universidades, entes autárquicos, Legislatura, Poder Judicial, entre otros.

I. C. Facúltase al Ministro de Cultura y Turismo, a ceder sin costo, mediante resolución, los espacios y/o salas del Ministerio, cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés cultural o provincial y se trate de eventos que no tengan por finalidad actividad lucrativa, tendiendo a la promoción cultural y turística de la Provincia o sean a beneficio de institución pública, debidamente acreditadas.

Cuando por el uso de las instalaciones, espacios y/o salas para actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las mismas, donaciones de bienes u ofrezcan servicios, subvenciones o legados de cualquier naturaleza, que contribuyan al mantenimiento de los espacios y salas del Ministerio de Cultura y Turismo, serán consideradas y resueltas mediante resolución expresa del Ministerio, teniendo en cuentas las facultades conferidas en la normativa vigente y las necesidades existentes en la repartición.

Respecto a los aportes de servicios ofrecidos se dejara establecido en la norma legal, el plazo de prestación, el cual no podrá superar los 12 meses subsiguientes a la fecha de resolución que lo aprobó.

Para los casos previstos en el presente artículo, se procederá a suscribir convenios y/o contratos con las personas humanas y/o jurídicas, sean éstas de carácter público o privado.

Asimismo, en el caso de solicitarse el préstamo de uso de espacios y/o salas que se encuentren aranceladas, por el ofrecimiento de canje en donación de bienes o servicios, el mismo deberá ser de un monto igual o superior al valor del arancel establecido por la presente normativa.

Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo y sus organismos dependientes.

PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 64- La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación, acto o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

I- Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Hipoteca, Superficie y Tiempo Compartido				
Tipo de Acto				
A.1. Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble.				
A.2. Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble según su avalúo				
A.3. Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento:				
A.4. Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía o por reinscripción de hipoteca, por cada inmueble:				
A.5. Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante:				
A.6. Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior.				
A.7. Oferta de donación y su aceptación.				
Monto por actos del A-1 al A-7	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente	
Hasta 500.000	7.500	6.500	Inscripción urgente: \$80.000 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$40.000. Plazo de inscripción 8 días hábiles.	
Más de 500.001 y hasta 9.000.000	50.000	50.000		
Más de 9.000.001	110.000	110.000		
B.1. Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito				
B.2. Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.), según su avalúo y en relación al porcentaje que se transmite				
B.3. Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa.				
B.4. Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble				
Monto por actos del B-1 al B-4	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente	
Hasta 500.000	4.000	5.000	Inscripción urgente: \$80.000 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble adicional \$40.000. Plazo de inscripción 8 días hábiles.	
Más de 500.001	12.000	12.000		
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
C.1. Por Reglamento de Propiedad Horizontal o sometimiento o adecuación a Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial	Sin rango de monto	55.000	55.000	Inscripción urgente por cada inmueble: \$23.000 hasta 3



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

C.2. Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble	Sin rango de monto	40.000	30.000	inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$10.000. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
C.3. Afectación a cementerio privado y su reglamento de administración y uso por cada inmueble		40.000	30.000	
C.4. Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada:	Sin rango de monto	40.000	30.000	
D.1. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y con fondos obtenidos por constitución de hipoteca a favor de I.P.V., Banco Nación, Banco Hipotecario S.A., Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto		10.000	Inscripción urgente por cada inmueble: \$23.000 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$10.000. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
D.2. La constitución y cancelación de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del IPV, Banco Nación, Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.	Sin rango de monto			

II- Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Cancelaciones en General				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Transmisión, constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito y cancelación de derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación o prohibición de gravar sea total o parcial; por cada inmueble.	Sin rango	10.000	10.000	Inscripción urgente por cada inmueble: \$20.000 se expide en 8 días hábiles.
B.1. Constitución, modificación o cancelación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble, sea dominante o sirviente.	Sin rango	3.000	3.000	
B.2. Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.	Sin rango	3.000	3.000	
B.3. Por cancelación de medida cautelar por cada inmueble o persona en la inhibición y por inscripción definitiva o prórroga de medida cautelar provisional o devuelta con reserva de prioridad.	Sin rango	3.000	3.000	
Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.				



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

III- Medidas cautelares.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A) Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble o por cada persona en la inhibición.	Sin monto o hasta 100.000	4.000	4.000	Inscripción urgente \$4.000 hasta 3 inmuebles o personas y \$3.000 por cada inmueble o persona adicional
	Más 100.001 y hasta 1.000.000	12.000	12.000	Inscripción urgente \$6.000 hasta 3 inmuebles o personas y \$3.000 por cada inmueble o persona adicional
	Más de 1.000.001	25.000	25.000	Inscripción urgente \$6.000 hasta 3 inmuebles o personas y \$3.000 por cada inmueble o persona adicional

IV- Tipos de Inscripción.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1 Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional o de devolución con reserva de prioridad, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional, desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble	Sin rango de monto	8.000	8.000	Inscripción urgente: \$24.000 hasta 3 inmuebles y \$10.000 por cada inmueble adicional.
A.2 Por reingreso del documento devuelto con reserva de prioridad durante su vigencia	Sin rango de monto	8.000		
A.3 Por expedición de segundo testimonio, o de segundo o ulteriores primeros testimonios, o ulteriores testimonios por cada testimonio expedido.	Sin rango de monto	8.000		
A.4 Por rectificación de asientos, por cada inmueble	Sin rango de monto	8.000		

V- Otros actos y actos no contemplados				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	Sin rango de monto	4.000	4.000	Inscripción urgente \$7.000 por cada inmueble
A.2. Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 y/o su extensión - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, cesión de derechos, etc.); por cada inmueble y su cancelación	Sin rango de monto	4.000		
A.3. Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro	Sin rango de monto	4.000		



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

A.4. Aceptación de compra o estipulación de compra de totalidad o de parte indivisa, rescisión bilateral, cambio de denominación, sustitución de fiduciario, derecho de reversión; por cada inmueble	Sin rango de monto	4.000		
B.1. Por escritura complementaria, subsanatoria o aclaratoria por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	4.000	4.000	Inscripción urgente \$7.000 por cada inmueble
B.2. Adjudicación por régimen patrimonial matrimonial por cada inmueble/Modificación de plazo fiduciario	Sin rango de monto	4.000		
B.3. Actos no contemplados	Sin rango de monto	4.000		
B.4. Recurso de recalificación o revocatoria	Sin rango de monto	4.000		
C.1. El reingreso del título devuelto por nota de inscripción errónea, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso	Sin rango de monto		3.000	
C.2. El reingreso del título desistido, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso				
C.3. Inscripción de documentos hipotecarios, y/o letra hipotecaria por cada documento hipotecario y/o letra hipotecaria cartular				
C.4. Por publicidad cartular de inscripción definitiva inscripto en la fecha, prórroga de inscripción provisional o nueva inscripción provisional, en segundos o ulteriores primeros testimonios, por cada inmueble				
C.5. Por renuncia al plazo de la inscripción provisional o de la devolución con reserva de prioridad				
C.6. Limitación o prohibición a la facultad de disponer o gravar, por cada inmueble				
C.7. Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio o marginal por si no se acompaña el testimonio				
D. Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda			4.000	Inscripción urgente \$8.000 por cada inmueble

VI- Certificados e Informes

Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley	Trámite
			6279	Urgente
A.1. Por informe de titularidad por cada persona que se solicite, requerido por particulares, por profesionales o por oficio.	Sin rango de monto	4.000	4.000	10.000
A.2. Informe de inhabición, solicitado por particulares, por profesionales o por oficio, o búsqueda de inhabición en caso de prioridad directa de la escritura, por cada persona.	Sin rango de monto	4.000		



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

B.1. Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble. Si se acompañan copias y las mismas exceden las 10 carillas, se cobrará por el excedente cada 10 carillas o fracción menor, la suma de \$340 de tasa Ley 6279.	Sin rango de monto	4.000	4.000	10.000
B.2. Informe para cancelación de hipoteca y para cesión de crédito hipotecario por cada solicitud y por cada hipoteca	Sin rango de monto	4.000		
C.1. 1RA C.J. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.	Sin rango de monto	6.000	5.000	
C.1.1 1RA C.J. Certificado ARTICULO 23° ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente, en soporte papel.	Sin rango de monto	8.000	7.000	
C.1. 2DA C.J. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.	Sin rango de monto	6.000	5.000	
C.2. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes: Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiaciones especiales con o sin financiación oficial, por cada inmueble fracción o unidad	Sin rango de monto		3.000	
D.1. 1RA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	2.000	3.000	
D.1. 2DA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	3.000		
D.2. 1RA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	2.000		
D.2. 2DA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	3.000		

AUTO CONSULTA AL PORTAL				
A.1. Por autoconsulta de titularidad	Sin rango de monto		2.000	
A.2. Por autoconsulta de imágenes de matrícula				
A.3. Por autoconsulta de inhibición, por cada persona				
A.4. Por pedido de Tomo no digitalizado, cada 4 fojas				
A.5. Por autoconsulta electrónica de poderes				



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

B.1. Por imagen de Reglamento de PH y de PH Especial	Sin rango de monto		9.000	
B.2. Por imagen certificada de matrícula	Sin rango de monto		4.000	
B.3. Por imagen certificada de tomos	Sin rango de monto		4.000	

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 1°, 3° Y 4° CJ

A.1. Por autoconsulta de tomos digitalizados	Sin rango de monto		2.000	
B.1. Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más.	Sin rango de monto		7.000	
B.2. Si se solicita hasta la 1era. Inscripción en total				
B.3. Para notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años).				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 2° CJ

Por autoconsulta de Tomo digitalizado, por foja	Sin rango de monto		500	
---	--------------------	--	-----	--

Consultas personales en la Mesa Orientadora/Publicidad registral:

Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares:

A.1. Por informe de titularidad	Sin rango de monto		5.000	
A.2. Por copia de tomo o matrícula simple por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$600 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto		5.000	
A.3. Por copia de tomo o matrícula certificada por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$600 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto		10.000	
A.4. Por informe de inhabición, por cada persona o por búsqueda de inhabición en caso de prioridad directa de la escritura por cada persona	Sin rango de monto		5.000	
A.5. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento	Sin rango de monto		5.000	
A.6. Por compulsas directas de tomos de medidas cautelares y Reglamentos de PH o PHE	Sin rango de monto		5.000	
A.7. Por copia simple de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto		5.000	
A.8. Por copia certificada de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto		7.000	
A.9. Por certificación de firmas para la rúbrica de libros y actas de administración o de registro de propietarios de inmuebles, sometidos a PH o PH especial y cancelación de usufruto.	Sin rango de monto		5.000	
A.10. Por consulta directa de poderes	Sin rango de monto		5.000	
A.11. Por copia simple de poder inscripto	Sin rango de monto		5.000	
A.12. Por copia certificada de poder inscripto	Sin rango de monto		7.000	



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

B.1. Por copia simple de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto		25.000	
B.2. Por copia certificada de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto		30.000	

VII- Mandatos.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por inscripción, sustitución, revocatoria o renuncia de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración, poder general amplio, y por cada segundo o ulterior primer testimonio, etc.	Sin rango de monto	8.000	6.000	
B.1. Por acta complementaria, modificatoria, rectificatoria, subsanatoria, etc., por certificaciones de todo tipo de poderes y por reingreso de poderes oportunamente devueltos.	Sin rango de monto	2.000	2.000	
B.2. Informe de poderes	Sin rango de monto	2.000	2.000	

VIII- Archivo Judicial.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por desarchivo de expedientes judiciales	Sin rango de monto		5.000	4.000
A.2. Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsas de expedientes	Sin rango de monto		4.000	4.000
B.1. Copia simple o certificada de protocolos por escritura (en caso de copias soporte papel que superen las 10 hojas, se sumarán \$600 tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas adicionales salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones)	Sin rango de monto		6.000	4.000
Por compensación		Variable		
Por trámites web de la Dirección Registro Público 2° Circunscripción		Variable		
Por trámites web de la Dirección Registro Público 1°, 3° y 4° Circunscripción		Variable		

IX- ACTOS EXENTOS DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS GENERALES

- A. Seguimiento del trámite
- B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación
- C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
- D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
- E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.
- F. Cuando el plazo de vigencia del certificado se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se solicitara nuevamente dentro de los 5 días hábiles, para el mismo acto.
- G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADA

Bajo el N° **9597**

H. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes exentos, Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, o por operatoria procrear.

I. La constitución de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del Banco Nación cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.

J. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y la constitución de hipoteca que los afectara fuera a favor de I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

K. Acta de subsanación complementaria del testimonio nativo digital cuando éste se encuentre pendiente de inscripción.

X- ACTOS EXENTOS DE TASA LEY 6279:

A. Seguimiento del trámite

B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.

C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.

D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.

E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.

F. Cuando el plazo de vigencia del certificado se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se solicitara nuevamente dentro de los 5 días hábiles, para el mismo acto.

G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.

H. Traba, cancelación, reinscripción y aclaración de medidas cautelares cuando el actor fuese A.T.M., sea el trámite normal o urgente.

I. Acta de subsanación complementaria del testimonio nativo digital cuando éste se encuentre pendiente de inscripción.

Artículo 65- En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.

Artículo 66- Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotecaran varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor. Cuando en la escritura el notario no consignase base imponible se le cobrará el máximo por cada inmueble. El trámite urgente deberá abonarse por cada inmueble y acto en cada escritura y documento.

Artículo 67- Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente e ingresadas para su inscripción dentro del plazo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 17.801.

TASAS JUDICIALES

Artículo 68- La Tasa Única de Justicia establecida en el Título VII, Capítulo I, Sección II del Código Fiscal se abonará con la alícuota del tres por ciento (3,00%), respetando el impuesto mínimo que se indica en la tabla siguiente:

MONTO DEL LITIGIO. ARANCEL MÍNIMO.

A) Hasta \$630.000,00, arancel mínimo: 18.900

B) Juicio de apremio: hasta \$510.000,00, arancel mínimo: 15.300

C) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 5., el arancel mínimo consistirá en pesos: 34.100

D) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 6 del Código Fiscal, siendo las alícuotas aplicables del cincuenta centesimos por ciento (0,50%) y del uno por ciento (1,00%) a los recursos de Apelación y Recursos Extraordinarios, respectivamente, se establece un arancel mínimo de: 34.100